



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

**Proyecto de Orden de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a Ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a obras en consultorios locales de asistencia sanitaria.**

El Servicio Murciano de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, tiene intención de iniciar la elaboración y tramitación del Proyecto de Orden por la que se aprueben las bases reguladoras de subvenciones a otorgar por el citado organismo a Ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a obras en consultorios locales de asistencia sanitaria, al amparo del art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

### ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

#### **1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

La red de consultorios locales, de titularidad municipal, y que están situados en poblaciones alejadas de los centros de salud, contribuye decisivamente a la equidad y mejora de la accesibilidad de los usuarios a la asistencia de atención primaria de salud. En este sentido la aportación por parte de la Administración Regional de financiación de obras a realizar en tales consultorios va a contribuir a mantener y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria en dichas poblaciones.

#### **2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

La aportación de financiación para las obras por parte de la Comunidad Autónoma es necesaria para mantener y mejorar tanto los estándares de calidad de los locales en donde se presta asistencia sanitaria de atención primaria como para mejorar la accesibilidad de la población a estos servicios.

La concesión de las subvenciones va a efectuarse mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de manera que, a través del análisis global de las demandas de todos los Ayuntamientos de la Región que soliciten la subvención, se prioricen las actuaciones en función de criterios transparentes y objetivos de población afectada y necesidades reales de mejora.

### **3. Objetivos de la norma:**

Al haber elegido la subvención como instrumento para aportar la financiación, es necesario aprobar las correspondientes bases reguladoras, configurando de este modo el normativo para la concesión y gestión de las subvenciones, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, de manera que, a través del análisis global de las demandas de todos los Ayuntamientos de la Región que soliciten la subvención, se prioricen las actuaciones en función de criterios transparentes y objetivos de población afectada y necesidades reales de mejora.

La norma pretende establecer las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a obras en consultorios locales de asistencia sanitaria, configurando de este modo el marco jurídico necesario para la concesión y gestión de las subvenciones.

### **4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero de Salud, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias.

El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

### **5. Destinatarios de la consulta pública previa:**

Los destinatarios de esta consulta pública previa son los Ayuntamientos, como entidades potencialmente beneficiarias de las subvenciones cuyas bases reguladoras se pretenden aprobar con la disposición objeto de consulta.

A tal efecto, todos los Ayuntamientos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.



Asimismo, podrán presentar, de modo formal, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuantas sugerencias y aportaciones estimen oportunas para la elaboración del proyecto normativo sobre el que se consulta., utilizando para ello el formulario de solicitud del procedimiento 1549 “Elaboración de disposiciones normativas” contenido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

Por concurrir razones de urgencia, el plazo para efectuar los trámites anteriores será el reducido de 7 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.